

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5814 *Notificación de Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/10/2019, de 11 de marzo, de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden UMA/10/2019, de 11 de marzo, se hace pública la Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones para las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Santander, 20 de junio de 2019.

La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana al amparo de la Orden UMA/10/2019, de 11 de marzo, la propuesta de resolución y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En virtud de la Orden UMA/21/2016 y la Orden UMA/10/2019, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de julio de 2016 y 22 de marzo 2019, respectivamente, se presentan a la convocatoria de 2019 un total de 3 Ayuntamientos:

EXPTE.	MUNICIPIO	POBLACIÓN
1	REINOSA	9.095
2	ARGOÑOS	1.723
3	COMILLAS	2.156

SEGUNDA.- Todas las solicitudes se han presentado en plazo y no se han formulado requerimientos de subsanación.

TERCERA.- Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos siguientes, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Reinosa:

Solicita subvención por las Fases I y II.

Presenta la documentación completa y queda acreditado el cumplimiento de la Fase I, con la publicación del anuncio correspondiente al Documento de Alcance en el BOC de 7 de febrero de 2018.

Total contrato: 93.170 €/ EAU 30%=27.951,00 €.

Máximo por fase según contrato 27.951 x 25%= 6.987,75 €.

Justifica pagos: 10.714,55 (se certifica que este importe corresponde exclusivamente a la EAU).

Importe máximo por fase, según población: 6.250,00 €.

1

Firmado Por	Virginia Martínez Saiz - Secretario/a General-Sguimaps	14/06/2019	Página 1/4
-------------	--	------------	------------

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:
<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=AQvwAm3XjM3ZB1kyS3RCGBzJLYdAU3n8j>

CVE-2019-5814

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

Siendo superior el máximo según contrato y la justificación de pagos al máximo por fase previsto para los municipios de menos de 10.000 habitantes en la convocatoria, se propone la concesión de subvención por **6.250,00 €** para la *Fase I*.

Respecto de la *Fase II*, se propone denegar la subvención, ya que no se ha emitido aún el informe del art. 26.1.a) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, conforme establece el art. 3.2 de la convocatoria.

b) Argoños:

Solicita subvención por la Fase III.

No cumple los requisitos para obtener las ayudas por la fase solicitada del art. 3.2 de la convocatoria, ya que aún no se ha remitido al órgano ambiental la documentación completa correspondiente a las consultas relativas al documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el estudio ambiental estratégico (requerimiento con fecha de salida 25.3.2019).

Se propone denegar la subvención.

c) Comillas:

Solicita subvención por la Fase I.

Presenta la documentación completa y queda acreditado el cumplimiento de la Fase I, con la publicación el 12.4.2019 del Documento de Alcance en la página web www.territoriodecantabria.es, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.2 de las Bases y 3.2 de la convocatoria.

Total contrato de EAU = 58.055,80.

Máximo por fase según contrato $58.055,80 \times 25\% = 14.513,95 \text{ €}$.

Justifica pagos: 14.731,75.

Importe máximo por fase, según población: 6.250,00 €.

Siendo superior el máximo según contrato y la justificación de pagos al máximo por fase previsto para los municipios de menos de 10.000 habitantes en la convocatoria, se propone conceder la ayuda por importe de **6.250,00 €** para la *Fase I*.

Como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen en el art. 3 de la Orden UMA/21/2016 y de la Orden UMA/10/2019, y teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 21 de mayo de 2019, esta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

RESUELVE

PRIMERO. - Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos siguientes:

2

Firmado Por	Virginia Martínez Saiz - Secretario/a General-Sguimaps	14/06/2019	Página 2/4
-------------	--	------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:
<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AQvwAm3XjM3ZB1kyS3RCGEzJLYdAU3n8j>

CVE-2019-5814

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
1	REINOSA	Fase II: No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden de convocatoria, relativo a dicha fase del procedimiento. No se ha emitido aún el informe del art. 26.1.a) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, conforme establece el art. 3.2 de la convocatoria.
2	ARGOÑOS	Fase III: No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden de convocatoria, relativo a dicha fase del procedimiento. No se ha remitido al órgano ambiental la documentación completa correspondiente a las consultas relativas al documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el estudio ambiental estratégico (requerimiento con fecha de salida 25.3.2019).

SEGUNDO. - No aplicar los criterios de desempate del art. 9 de las Bases reguladoras, al no darse las condiciones previstas en dicho precepto para ello, por existir crédito suficiente para atender a todos los solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.4 de la convocatoria, *la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.*

TERCERO. - Conceder las subvenciones solicitadas por los siguientes Ayuntamientos, por las cuantías indicadas, estando todos ellos en la actualidad al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	IMPORTE PROPUESTO
1	REINOSA	I	6.250,00 €
3	COMILLAS	I	6.250,00 €
Total:			12.500,00 €

3

Firmado Por	Virginia Martínez Saiz - Secretario/a General-Sguimaps	14/06/2019	Página 3/4
-------------	--	------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:
<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AQvwAm3XjM3ZB1kyS3RCGBzJLYdAU3n8j>

CVE-2019-5814

MARTES, 2 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 126

CUARTO. - Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, concediéndose un total de ayudas por importe de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €)**, quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00 €) del total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) consignados.

QUINTO. - Establecer como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras, que regula la justificación y abono de la subvención.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
P.A. LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de 6 de abril de 2018)

Virginia Martínez Saiz

**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL URBANÍSTICA
INTERVENCIÓN DELEGADA**

4

Firmado Por	Virginia Martínez Saiz - Secretario/a General-Sguimaps	14/06/2019	Página 4/4
-------------	--	------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AQvwAm3XjM3ZElkyS3RCGEzJLYdAU3n8j>

2019/5814

CVE-2019-5814